

**ACUERDO GENERAL 06/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CUARENTA Y OCHO CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS A PARTIR DEL VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SAR-CoV-2 (COVID-19).**

Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y con base, además, en los acuerdos 07/2020 y 05/2021 del Tribunal Superior Agrario, y

**CONSIDERANDO**

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión administrativa de veintidós de mayo de dos mil veinte aprobó el acuerdo general **07/2020** en el que se determinó, entre otras cosas, facultar a los Magistrados titulares en los Tribunales Unitarios para realizar un seguimiento puntual de los cambios en el semáforo epidemiológico de alerta y, con base en ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos; asimismo, para proveer, en su oportunidad, la continuación de los procedimientos.

Que como anexo a ese acuerdo se aprobaron los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene en los Tribunales Agrarios, mediante los cuales, esencialmente, se concentran las disposiciones y estrategias emitidas por autoridades en materia de salud y del trabajo para reanudar de la manera más segura posible las actividades consideradas como esenciales frente a la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2, denominado COVID-19.

A su vez, mediante sesión administrativa de veinte de enero de dos mil veintiuno, el Tribunal Superior Agrario aprobó acuerdo general **05/2021**, por el que se actualizan los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la “nueva normalidad” establecida por el gobierno federal ante COVID-19, producida por el virus SARS-CoV-2.

Del mismo se advierte que atendiendo las consideraciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, en concordancia con el “Sistema de Alerta Sanitaria” establecido por el Gobierno Federal, se lleva a cabo una “Evaluación de Riesgo Ocupacional” causado por la exposición de COVID-19 y la planificación de medidas preventivas en los lugares de trabajo no relacionados con la atención de

la salud, como es el caso de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios.

Que las decisiones sobre el cierre o la reapertura de los lugares de trabajo y la suspensión o reducción de las actividades laborales deben adoptarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La evaluación del riesgo,
- b) La capacidad de aplicar medidas preventivas, y
- c) Las recomendaciones de las autoridades nacionales para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19.

Que a pesar de las medidas sanitarias y de higiene que se han tomado en este Tribunal, atendiendo las recomendaciones de las autoridades de salud, así como en estricto cumplimiento a los lineamientos emitidos con ese fin, han dado resultado positivo al COVID-19 diversos integrantes del personal de éste Tribunal, incluyendo al Secretario de Acuerdos y la asistente que lo auxilia en desahogo de las audiencias, lo que generó que en su momento, se determinara la suspensión de labores con el único objetivo de evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, así como para evitar que los justiciables se vean afectados, salvaguardando con ello su salud.

Lo anterior, pone en evidencia que las situaciones de exposición relacionadas con el trabajo pueden producirse en cualquier momento, ya sea en el lugar de trabajo –oficinas–, su trayecto a ellas o durante la realización de las funciones encomendadas por parte del personal jurisdiccional o administrativo, al visitar diversos domicilios durante la jornada laboral, tomando en cuenta que el COVID-19 se transmite principalmente a través de las gotículas que se generan durante la respiración o del contacto con superficies contaminadas.

Que no pasa desapercibido que en esta Entidad Federativa el color del semáforo epidemiológico se encuentra en **color naranja**, disminuyendo el nivel de alerta emitida por las autoridades competentes, esto es, bajó del punto cinco al cuatro, por lo que actualmente la totalidad de los municipios se encuentra en **nivel cuatro**, ello como consecuencia en que los indicadores de la pandemia han permanecidos estables y con tendencia a la baja.

Por lo expuesto, y con base en las consideraciones mencionadas, se considera indispensable que este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 48, con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reanude las actividades jurisdiccionales, incluyendo atención al

público, recepción y despacho de todo tipo de documentación, así como, inicie el computo de plazos y términos en los procedimientos radicados en éste, lo cual, invariablemente, deberá acontecer, tomando en consideración las medidas establecidas con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SAR-CoV-2 (COVID-19) sus complicaciones y la pérdida de vidas humanas en la población en general.

Atento a lo anterior, **el Tribunal acuerda:**

**Primero.** Se determina la reanudación de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional a partir del **veintidós de febrero de dos mil veintiuno**, fecha en la que comenzarán a correr plazos y términos.

**Segundo.** Con la finalidad de mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 denominada COVID-19 sus complicaciones y la pérdida de vidas humanas, de conformidad con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes, sin menoscabo de los derechos humanos de acceso a la justicia **se reiteran** las determinaciones correspondientes para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, consistentes en:

**A)** Toda persona usuaria de los servicios a cargo de este Órgano Jurisdiccional deberá:

- Presentarse **de manera obligatoria con cubrebocas.**
- Previo al acceso a las oficinas deberá ser **desinfectado las manos – hasta las muñecas– con u producto antibacterial.**
- Al momento de su ingreso deberá sujetarse a la **medición de temperatura corporal** y no se permitirá su entrada cuando esta resulte igual o más de **37.5° C.**
- Se preguntará a toda persona que ingresa a los Tribunales Agrarios si presentan **síntomas de infección respiratoria** (tos, fiebre, dolor de garganta, dolor de cabeza, malestar general, escurrimiento nasal, dolor muscular y articular).
- Durante su estancia en las oficinas deberán observar las medidas de salud e higiene tales como la **sana distancia**, evitar tocarse la boca, nariz y ojos, y al estornudar o toser usar pañuelo desechable o hacer uso del antebrazo (estornudo de etiqueta).

- Bajo ninguna circunstancia, se permitirá el ingreso al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48 de menores de edad o de vendedores y personas ajenas a las labores y asuntos del mismo.

**B)** Por otro lado, **para evitar concentración de personas**, en atención a la sana distancia y para que los trámites se realicen con la mayor expedites, se deberán observar las siguientes previsiones:

- Los trámites relativos a la presentación de promociones y cualquier documentación, así como préstamos de expedientes, gestión para la obtención de copias, previa autorización mediante acuerdo, se realizarán conforme a la cita que se agende a través de la página Web de los Tribunales Agrarios ([www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx)) en la sección **“Solicita tu cita de atención”**.

El mismo procedimiento se deberá realizar para los trámites en oficialía de partes, aceptación de cargos de poritos, consulta de expedientes, ratificación de mandato, desistimiento u otro en atención a requerimiento, notificaciones por comparecencia y devolución de documentos, además, se limita a un **máximo de ocho demandas o promociones por usuario**.

- **Sala de audiencias.** El acceso será restringido en todos los casos, es decir, únicamente podrán ingresar las partes, sus representantes u otra persona que deba intervenir, a juicio de la titular de este órgano jurisdiccional.

Solo se permitirá el ingreso a la sala de audiencias de **un máximo de diez personas**, tomando en consideración el espacio suficiente para que los justiciables y los servidores públicos conserven la sana distancia y que la audiencia se desahogue con la mayor expedites.

En caso de que la titular de este órgano Jurisdiccional determine el incumplimiento de las elementales medidas de higiene durante la celebración de la audiencia, esta **se podrá suspender**.

Lo anterior, con la finalidad de reducir al mínimo la posibilidad de un brote de enfermedad viral en las instalaciones de este Tribunal, que puedan afectar por igual a usuarios y servidores públicos adscritos.

Tercero. Respecto a las audiencias suspendidas durante el periodo que comprende del doce de enero al diecinueve de febrero, ambos de dos mil veintiuno, **se señalará nueva fecha para su celebración a la brevedad posible.**

Cuarto. Asimismo, se determina que la afluencia de personal que podrá laborar de forma simultánea en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 48 será máximo del **50%**, tomando en consideración que el semáforo epidemiológico en Baja California Sur se encuentra en color **NARANJA**, por lo cual deberá formularse el correspondiente rol de trabajo, mismo que deberá ser comunicado a la Dirección de Recurso Humanos del Tribunal Superior Agrario.

Quinto. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese en los estrados y en la puerta de ingreso de este Unitario, además, comunicarse al Tribunal Superior Agrario por conducto de la **Secretaria General de Acuerdos**, así como a los órganos del Poder Judicial de la Federación de este Circuito y demás con los que se tenga comunicación, así como al Representante Estatal de la Procuraduría Agraria y al del Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

**PUBLÍQUESE, GÍRENSE LOS OFICIOS Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma con fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, la licenciada Luisa Ramírez Romero, Magistrada Supernumeraria Unitaria, que suple la ausencia del titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, según oficio S.G.A./2658/2020, ante el licenciado Jesús Antonio Ríos Hernández, secretario de acuerdos, que firma y da fe. **DOY FE.**

L'LRRL'JARH

